

Expediente:

AYTOCR2025/34183 - 02.07.01

**Gestión Presupuestaria. EXPEDIENTE
DE MODIFICACION DE CREDITO
1/22-2025 POR TRASNFERENCIA DE
CREDITO ENTRE APLICACIONES
DE GASTO DE DISTINTA
ORGANICA Y MISMA AREA DE
GASTO**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 Memoria Expte- 1-22-2025--pdf	05/11/2025	2	2
2 Providencia Expte- 1-22-2025--pdf	05/11/2025	1	4
3 Informe Jurídico Expte- 1-22-2025--pdf	05/11/2025	4	5
4 Informe de Control Permanente Previo Expte- 1-22-2025-pdf	05/11/2025	5	9
5 Propuesta Expte- 1-22-2025--pdf	06/11/2025	4	14
6 Decreto Directo	06/11/2025	3	18



Expediente nº: AYTOCR2025/34183

Memoria

Procedimiento: Expte de modificación de crédito mediante transferencia de creditos num. 1/22-2025 entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

MEMORIA

1.º MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n.º 1/22-2025 entre aplicaciones presupuestarias de gastos de distinta orgánica y misma área de gasto con distinta vinculación jurídica, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos de origen

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos Definitivos
7.3340.22100	Energía Eléctrica Conservatorio, T. Quijano, P. Toros y T. Auditorio	54.087,00	15.400,00	38.687,00
7.3340.21600	Cultura Equipos para procesos de información	1.600,00	1.600,00	1.600,00
7.3340.22798	Contratos mantenimiento informáticos Taquilla Quijano	8.880,00	8.000,00	880,00
TOTAL			25.000,00	

Aplicaciones presupuestarias de gastos de destino

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos	Transferencias de crédito	Créditos Definitivos
12.3380.22698	Otros Gastos diversos: Actividades Fiestas Populares y Festejos	775.000,00	25.000,00	800.000,00
TOTAL			25.000,00	





2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra aplicación presupuestaria con diferente vinculación jurídica.

3.º JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la dotación de crédito suficiente para la realización de distintas actividades que lleva a cabo la Concejalía de Festejos en NAVIDAD.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





Expediente nº: AYTOCR2025/34183

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Expte de modificación de crédito mediante transferencia de creditos num. 1/22-2025 entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de hacer frente a diversos gastos para las actividades de Navidad organizadas por la Concejalía de Festejos, se precisa la tramitación de un expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la distinta orgánica y misma área de gasto; por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta orgánica y misma área de gasto en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Servicio de Presupuestos se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente.

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase al Concejal Delegado de Hacienda y Personal para la emisión del Informe Propuesta de Resolución.

QUINTO. Con los Informes anteriores, trasládese al Concejal Delegado de Hacienda Y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874 de fecha 14 de junio de 2024, para que resuelva lo que proceda.





Expediente nº: AYTOCR2025/34183

Informe Jurídico

Procedimiento: Expte de modificación de crédito mediante transferencia de creditos num. 1/22-2025 entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto

Documento firmado por: Jefatura de Servicio de Presupuestos

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la Providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*), en la que se argumenta la necesidad de transferir créditos entre aplicaciones presupuestarias de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la distinta orgánica y misma área de gasto, para hacer frente a los gastos de las actividades de NAVIDAD, iniciando expediente de Transferencias de Créditos.

SEGUNDO. Con fecha 5 de noviembre de 2025, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, por el Servicio de Presupuestos, se emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.





SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Base 12ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. De conformidad con la Base 12ª de Ejecución del Presupuesto corresponde a la Presidencia (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) la aprobación de las modificaciones presupuestarias de transferencia de crédito que se encuentran dentro de la misma área de gasto y pertenezcan a distintos niveles de vinculación jurídica.

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Ante la necesidad de modificar los créditos y dado que cabe efectuar transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas que se encuentran dentro de la misma área de gasto y pertenezcan a distintos niveles de vinculación jurídica, distinta orgánica, se instó mediante providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) la iniciación de un expediente de transferencia de créditos.





B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*), en la que se justifique la transferencia así como las aplicaciones sobre las que se va a llevar a cabo.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

D. Una vez informado por la Intervención, se procederá a su aprobación por la Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por la Presidencia la resolución aprobatoria correspondiente.

QUINTO. De acuerdo con la legislación aplicable, la funcionaria que suscribe concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





Expediente nº: AYTOCR2025/34183

Informe de Intervención

Procedimiento: Expte de modificación de crédito mediante transferencia de creditos num. 1/22-2025 entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto

Documento firmado por: Intervención

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACION DE CREDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.

Pág. 1 de 5





- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de **25.000,00 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto del Presupuesto vigente no comprometidas, con fecha 5 de noviembre de 2025 se incoó por parte de la Presidencia de la entidad (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto de gastos.

Las Bases de Ejecución (Base 12^a) del Presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas el Alcalde Presidente, siendo en el presente caso, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 1/22-2025 entre las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta orgánica y misma área de gasto será el siguiente:





Aplicaciones presupuestarias de gasto de origen

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos Definitivos
7.3340.22100	Energía Eléctrica Conservatorio, T. Quijano, P. Toros y T. Auditorio	54.087,00	15.400,00	38.687,00
7.3340.21600	Cultura Equipos para procesos de información	1.600,00	1.600,00	1.600,00
7.3340.22798	Contratos mantenimiento informáticos Taquilla Quijano	8.880,00	8.000,00	880,00
TOTAL			25.000,00	

Aplicaciones presupuestarias de gasto de destino

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos	Transferencias de crédito	Créditos Definitivos
12.3380.22698	Otros Gastos diversos: Actividades Fiestas Populares y Festejos	775.000,00	25.000,00	800.000,00
TOTAL			25.000,00	

QUINTO.- Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe parcial de créditos de unas aplicaciones presupuestarias de gasto no comprometidos a otra aplicación presupuestaria con diferente vinculación jurídica dentro de distinta orgánica y misma área de gasto.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de





remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)

- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Orgánica, deberá añadirse el dígito que le corresponda a cada programa. Quedando los créditos vinculados para clasificación orgánica a nivel de Área de Gasto y Capítulo de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.





El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente FAVORABLE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





Expediente nº: AYTOCR2025/34183

Informe-Propuesta de Resolución

Procedimiento: Expte de modificación de crédito mediante transferencia de creditos num. 1/22-2025 entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 1/22-2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta orgánica y misma área de gasto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) de fecha 5 de noviembre de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la necesidad de hacer frente a diversos gastos para las actividades de Navidad organizadas por la Concejalía de Festejos se precisa la tramitación de un expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la distinta orgánica y misma área de gasto con distinta vinculación jurídica.

SEGUNDO. Con fecha 5 de noviembre de 2025, la Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) emitió la correspondiente Memoria, en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Con fecha 5 de noviembre de 2025 se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.





CUARTO. Con fecha 5 de noviembre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APlicable

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.





— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Base 12ª de Ejecución del Presupuesto, Bases para la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real 2025.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, se emite este

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/22-2025, del Presupuesto vigente en la modalidad de trasferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos de origen

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos Definitivos
7.3340.22100	Energía Eléctrica Conservatorio, T. Quijano, P. Toros y T. Auditorio	54.087,00	15.400,00	38.687,00
7.3340.21600	Cultura Equipos para procesos de información	1.600,00	1.600,00	1.600,00
7.3340.22798	Contratos mantenimiento informáticos Taquilla Quijano	8.880,00	8.000,00	880,00
TOTAL			25.000,00	





Aplicaciones presupuestarias de gastos de destino

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos	Transferencias de crédito	Créditos Definitivos
12.3380.22698	Otros Gastos diversos: Actividades Fiestas Populares y Festejos	775.000,00	25.000,00	800.000,00
	TOTAL		25.000,00	

FINANCIACION

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe parcial de créditos de unas aplicaciones presupuestarias a otra aplicación presupuestaria con diferente vinculación jurídica.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la dotación de crédito suficiente para la realización de distintas actividades que lleva a cabo la Concejalía de Festejos en NAVIDAD.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Decreto número: 2025/10074
DECRETO

Expediente: AYTOCR2025/34183

Extracto: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/22-2025 POR TRASNFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTA ORGANICA Y MISMA AREA DE GASTO

DECRETO

Vista la necesidad de hacer frente a diversos gastos para las actividades de Navidad organizadas por la Concejalía de Festejos, se precisa la tramitación de un expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la distinta orgánica y misma área de gasto.

Visto que con fecha 5 de noviembre de 2025 se emitió Memoria del Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, en la indicada fecha, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 5 de noviembre de 2025 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía (Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024) conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente





Decreto número: 2025/10074
DECRETO

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/22-2025, del Presupuesto vigente en la modalidad de trasferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos de origen

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos Definitivos
7.3340.22100	Energía Eléctrica Conservatorio, T. Quijano, P. Toros y T. Auditorio	54.087,00	15.400,00	38.687,00
7.3340.21600	Cultura Equipos para procesos de información	1.600,00	1.600,00	1.600,00
7.3340.22798	Contratos mantenimiento informáticos Taquilla Quijano	8.880,00	8.000,00	880,00
TOTAL			25.000,00	

Aplicaciones presupuestarias de gastos de destino

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos	Transferencias de crédito	Créditos Definitivos
12.3380.22698	Otros Gastos diversos: Actividades Fiestas Populares y Festejos	775.000,00	25.000,00	800.000,00
TOTAL			25.000,00	

FINANCIACION

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe parcial de créditos de unas aplicaciones presupuestarias no comprometidos a otra aplicación presupuestaria con diferente vinculación jurídica.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la dotación de crédito suficiente para la realización de distintas actividades que lleva a cabo la Concejalía de Festejos en NAVIDAD.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2





Decreto número: 2025/10074
DECRETO

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 13BB/nb6m7RfIDIGKu
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 06/11/2025 11:42:12
Firmado por Jefe Servicio Contratacion y Titular Órgano de Apoyo JGL Acctal MIGUEL BARBA ORTIZ el 06/11/2025 11:56:48
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

